

Dec. No. 706-09 que nombra al General de Brigada José Eulogio Matos De la Cruz, E.N., Director del Centro de Información y Coordinación Conjunta. (CICC).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 706-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El General de Brigada José Eulogio Matos De la Cruz, E.N., queda designado Director del Centro de Información y Coordinación Conjunta (C.I.C.C.)

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 707-09 que autoriza a la Sociedad Florentina Corporation, S.A., a utilizar parte de la franja marina frente a las costas de la Playa Bayahibe, Distrito Municipal de Bayahibe, para la construcción y operación del Proyecto Acuario Temático (Acuario Marino).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 707-09

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968.

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, del 18 de agosto de 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la empresa “Sociedad Florentina Corporation”, S.A., a utilizar parte de la franja marina, para la construcción y operación del Proyecto Acuario Temático (Acuario Marino), ubicado dentro de las coordenadas 519299 E y 2027308 N, frente a las costas de la Playa de Bayahíbe, del Distrito Municipal de Bayahíbe, municipio de San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia.

Artículo 2. La autorización que se confiere por el presente decreto estará condicionada a que el beneficiario haga uso racional de la franja marina y al cumplimiento previo de las disposiciones aplicables, dispuestas en las leyes, decretos, reglamentos, normas y disposiciones administrativas, relativas a la construcción de infraestructuras turísticas y la preservación del medioambiente y los recursos naturales.

Artículo 3. Envíese a las Secretarías de Estado de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 708-09 que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado dominicano de la mejora fomentada en el solar No.1, porción “P”, del D.C. No.1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle La Marina No. 20, sector La Ciénaga, para ser destinada a la construcción de un parqueo para los camiones del Cuerpo de Bomberos de dicho sector.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 708-09